



Expediente: 5866/2022

ASUNTO: Acta de la JGL de 26/10/2022 (ordinaria)

Fecha de inicio del expediente: 24/10/2022

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2022.-

En Villa del Prado, de forma presencial en la Casa Consistorial y siendo las 13:50 h. del día 26/10/2022, se reúnen en primera convocatoria la Junta de Gobierno Local bajo la Presidencia de **D. HÉCTOR ORTEGA OTERO, Alcalde-Presidente**, para los que han sido citados de forma reglamentaria los componentes de la misma, quienes asisten:

D. JOSÉ MANUEL MARTÍN SALAMANCA, GM Vecinos por Villa del Prado

Primer Teniente de Alcalde

Concejal de Innovación Tecnológica y Transparencia, Encinar del Alberche, Protección Civil, Promoción Turística y Festejos Populares y Eventos

D. JUAN JOSE ADRADA TRUJILLO, GMP SOE

Concejal de Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Mantenimiento e Inmigración

D. MIGUEL AGUADO MERINERO, GMP SOE

Concejal de Cultura, Igualdad y Sanidad

NO ASISTE CON EXCUSA:

Dª LAURA GÁLVEZ PATÓN, GMP SOE

Segunda Teniente de Alcalde

Concejala de Medio Ambiente, Sostenibilidad, Agricultura y Ganadería

Actúa como Secretario General, el que lo es de la Corporación D. Fernando M. Marqués Bebia.

Debidamente convocados y notificados, en forma, del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde los Sres. Concejales anteriormente citados y que componen la mayoría de la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha.

El Secretario advierte a los Concejales asistentes a la JGL que deberán abstenerse de participar en los asuntos en que pudieran incurrir en incompatibilidad, conforme a lo dispuesto



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el art. 21 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROF.

Comprobada la existencia de quórum suficiente, se declara abierta la sesión, procediéndose al examen de los distintos asuntos que configuran el orden del día que acompañaba a la convocatoria de la sesión, y que se transcribe a continuación:

ORDEN DEL DÍA

1.- Aprobación actas.

- Aprobación, si procede, del acta de la Junta de Gobierno Local Ordinaria celebrada el 13 de Octubre de 2022.

2.- Urbanismo.

- Expte 4854. Aprobación, si procede, de la Licencia para la tala de un abeto en la Calle Antequera nº 79.

- Expte 4937. Aprobación, si procede, de la Licencia para la tala de un tilo, un pino y el tronco de una manzano en la Calle Orense nº 8.

- Expte 5164. Aprobación, si procede, de la Licencia para la tala de una Higuera la Calle Reina Sofia nº 37.

- Expte 5194. Aprobación, si procede, de la Licencia para la tala de una arizonica y poda de una encina en la Calle Orense nº 8.

- Expte 5190. Aprobación, si procede, de la Licencia para la tala de dos arboles en la Calle Valladolid nº 11.

- Expte 5193. Aprobación, si procede, de la Licencia para tala dos arzonicas y un pino en la Calle Era nº 45.

- Expte 4208/2022. Aprobación, si procede, de la Licencia Urbanistica de obra para el expediente de Licencia de Segregación en la calle Pontevedra nº 233.



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

- Expte 4935/2022. Aprobación, si procede, de la Licencia Urbanística de obra para el expediente de Licencia de Parcelación en la calle Naranjos nº 6 y 8.
- Expte 5503/2022. Aprobación, si procede, de la Licencia de división horizontal en la calle Nuestra Señora de la Poveda nº 40.
- Expte 3940/2022. Aprobación, si procede, de la Licencia Urbanística de obra mayor: Proyecto de piscina privada prefabricada desmontable en la calle San Francisco de Meredo nº 13.

3.- Contratación.

4.- Jurídicos y contencioso.

5.- Propuestas de gestión económico-financiera.

6.- Otros.

7.- Ruegos y Preguntas.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- APROBACIÓN DE ACTAS

ASUNTO/1.1.1.: Aprobación, si procede, del acta de la Junta de Gobierno Local Ordinaria celebrada el 13 de octubre de 2022.-

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Héctor Ortega Otero, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 13 de octubre 2022.

No existiendo ninguna salvedad, el citada Acta es aprobada **por unanimidad de los concejales asistentes**, en los términos en que fue redactada.



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

2.-URBANISMO.-

ASUNTO/2.1.1: Expte 4854. Aprobación, si procede, de la Licencia para la tala de un abeto en la Calle Antequera nº 79.

“Visto que con fecha 26 de agosto de 2022, fue presentada por D^a. Raquel Delgado Almagro, solicitud de licencia para la tala de un pino que se encuentra sito en la C/ Antequera nº 76 de Villa del Prado.

Visto que con fecha 26 de agosto de 2022, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de tala de un pino.

Visto que con fecha 11 de octubre de 2022 fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia, en sentido favorable.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en 154 de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo al Decreto de Alcaldía nº 530/2019, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Conceder licencia para la tala de un pino a D^a. Raquel Delgado Almagro. El ejemplar se encuentra ubicado en la parcela sita c/ Antequera nº 76, muy próximo al lindero lateral izquierdo, incumpliendo con la distancia mínima establecida en el Código Civil, además de encontrarse totalmente seco.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte del Secretario de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobado con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

ASUNTO/2.2.1: Expte 4937. Aprobación, si procede, de la Licencia para la tala de un tilo, un pino y el tronco de un manzano en la Calle Orense nº 8.

“Visto que con fecha 06 de septiembre de 2022, fue presentada por D^a. Maria Antonia Rodrigo Ramírez, solicitud de licencia para la tala de un tilo, un pino y el tronco de un manzano que se encuentran sito en la C/ Orense nº 8 de Villa del Prado.

Visto que con fecha 22 de septiembre de 2022, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de tala de un tilo, un pino y un tronco de manzano seco.

Visto que con fecha 10 de octubre de 2022 fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia, en sentido favorable.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en 154 de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo al Decreto de Alcaldía nº 530/2019, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Conceder licencia para la tala de un tilo, un pino y un tronco de manzano seco a D^a. Maria Antonia Rodrigo Ramirez. Los ejemplares se encuentran ubicados en la parcela sita c/ Orense nº 8, en relación al pino se encuentra próximo al lindero lateral izquierdo, incumpliendo con la distancia mínima establecida por el Código Civil, además su tronco está en una zona ataludada, suponiendo un riesgo, por otro lado el tilo, se encuentra plantado junto a una de las aceras perimetrales de la vivienda, ocasionando desperfectos a las mismas, además de no tratarse de ninguna especie ni autóctona o protegida y por último el tronco del manzano seco, se encuentra en la rampa de entrada rodada a la vivienda, y tampoco se trata de ninguna especie ni autóctona o protegida.



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte del Secretario de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobado con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

ASUNTO/2.3.1:Expte 5164. Aprobación, si procede, de la Licencia para la tala de una higuera en la Calle Reina Sofía nº 37.

“Visto que con fecha 22 de septiembre de 2022, fue presentada por D^a. Carmen Verjano Garcia, solicitud de licencia para la tala de una higuera que se encuentra sita en la C/ Reina Sofía nº 37 de Villa del Prado.

Visto que con fecha 23 de septiembre de 2022, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de tala de una higuera.

Visto que con fecha 10 de octubre de 2022 fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia, en sentido favorable.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en 154 de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo al Decreto de Alcaldía nº 530/2019, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Conceder licencia para la tala de una higuera a D^a. Carmen Verjano Garcia. El ejemplar se encuentra ubicado en la parcela sita c/ Reina Sofía nº 37, cuyo tronco fue partido por un rayo, además la higuera se ha vencido hacia la parte del vecino, dañando el muro divisorio y no se trata de ninguna especie autóctona o protegida.



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte del Secretario de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobado con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

ASUNTO/2.4.1: Expte 5194. Aprobación, si procede, de la Licencia para la tala de una arizonica y poda de una encina en la Calle Orense nº 8.

“Visto que con fecha 23 de septiembre de 2022, fue presentada por D^a. Maria Antonia Rodrigo Ramírez, solicitud de licencia para la tala de una arizonica y poda de una encina que se encuentran sito en la C/ Orense nº 8 de Villa del Prado.

Visto que con fecha 26 de septiembre de 2022, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de tala de una arizonica y poda de una encina.

Visto que con fecha 07 de octubre de 2022 fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia, en sentido favorable.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en 154 de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo al Decreto de Alcaldía nº 530/2019, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Conceder licencia para la tala de una arizonica y poda de una encina a D^a. Maria Antonia Rodrigo Ramírez. Los ejemplares se encuentran ubicados en la parcela sita c/ Orense nº 8, la arizonica está situada en el lindero posterior de la parcela y se encuentra



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

completamente seca, la encina que se desea podar se encuentra plantada a escasos cm de la valla con el vecino, cuyas ramas invaden su propiedad.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte del Secretario de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobado con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

ASUNTO/2.5.1: Expte 5190. Aprobación, si procede, de la Licencia para la tala de dos arboles en la Calle Valladolid nº 11.

“Visto que con fecha 23 de septiembre de 2022, fue presentada por D. Felipe Bayod Badules, solicitud de licencia para la tala de dos árboles que se encuentran sito en la C/ Valladolid nº 11 de Villa del Prado.

Visto que con fecha 26 de septiembre de 2022, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de tala de dos árboles.

Visto que con fecha 11 de octubre de 2022 fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia, en sentido favorable.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en 154 de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo al Decreto de Alcaldía nº 530/2019, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Conceder licencia para la tala de dos árboles a D. Felipe Bayod Badules. Los ejemplares se encuentran ubicados en la parcela sita c/ Valladolid nº 11, próximos al



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

lindero lateral derecho, donde se ha podido comprobar por una avería ocasionada en la acometida de saneamiento, que las raíces están perjudicando a las mismas, también a zonas constructivas y además incumplen con la distancia mínima establecida por el Código Civil.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte del Secretario de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobado con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

ASUNTO/2.6.1:Expte 5193. Aprobación, si procede, de la Licencia para la tala de dos arizonicas y un pino en la Calle Era nº 45.

“Visto que con fecha 23 de septiembre de 2022, fue presentada por D^a. Inés Ricoy Brazales, solicitud de licencia para la tala de dos arizonicas y un pino que se encuentran sito en la C/ Era nº 45 de Villa del Prado.

Visto que con fecha 06 de octubre de 2022, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de tala de dos arizonicas y un pino.

Visto que con fecha 13 de octubre de 2022 fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia, en sentido favorable.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en 154 de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo al Decreto de Alcaldía nº 530/2019, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

ACUERDO

PRIMERO. Conceder licencia para la tala de dos arizonicas y un pino a D^a. Inés Ricoy Brazales. Los ejemplares se encuentran ubicados en la parcela sita c/ Era nº 45, las arizonicas se encuentran situadas una en la parte delantera de la parcela y la otra en la parte trasera, ambas afectan a la edificación y vallado, además no se trata de ninguna especie autóctona o protegida, en relación al pino, este se encuentra plantado muy próximo al lindero lateral izquierdo, incumpliendo con la distancia mínima establecida por el Código Civil.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte del Secretario de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobado con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

ASUNTO/2.7.1: Expte 4208/2022. Aprobación, si procede, de la Licencia Urbanística e obra para el expediente de Licencia de Segregación en la Calle Pontevedra nº 233.

"Visto el expediente con nº de registro de entrada 3237, que se tramita en relación con la solicitud de licencia de parcelación urbanística sobre la finca sita en la C/ PONTEVEDRA Nº 233, con referencia catastral 5482701UK8558S0001HS, a instancia de D. AGUSTIN CALVO DIAZ-GUERRA en representación de D^a. TERESA TARRAGA GARCIA, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 20 de julio de 2022, y registrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento con el nº 3237, se presenta por D. AGUSTIN CALVO DIAZ-GUERRA en representación de D^a. TERESA TARRAGA GARCIA, solicitud de licencia de parcelación urbanística de la finca sita en la C/ PONTEVEDRA Nº 233 DE VILLA DEL PRADO (MADRID).



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

SEGUNDO: Con fecha 03 de agosto de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales cuyo tenor literal es el siguiente;

“ENRIQUE SERRANO TRINCADO, ARQUITECTO MUNICIPAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, revisada la solicitud de Teresa Tárraga García de 20 de julio de 2022 con número de registro 3237 para proceder a la segregación del bien inmueble sito en la Urbanización de El Encinar del Alberche, calle Pontevedra nº 233, de la finca matriz original, según la Escritura de elevación a público del documento privado de compraventa otorgada por representación del Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Madrid de 31/03/2011 en relación al procedimiento de ejecución de títulos judiciales nº 1477/2010, tengo a bien emitir el siguiente informe de asesoramiento técnico.

La parcela que pretende segregarse tiene una superficie, según reciente actualización del Catastro de 709,00 m2. Está situada dando al frente de calle (noreste), con la c/ Pontevedra en alineación recta de distancia aproximada 25,87 m y curva de 4,04 m. Linda al frente de calle (noroeste) con la c/ Lugo en alineación recta de distancia aproximada 22,38 m. Linda por el suroeste con la parcela ubicada en la c/ Santiago nº 232 en recta de distancia aproximada de 24,71 m. Linda por el sureste con la parcela nº 235 de la c/ Pontevedra en recta de distancia aproximada 24,47 m.

Se sitúa la parcela en terrenos calificados como suelo urbano, cuya ordenanza de aplicación es la 02 - Residencial Unifamiliar Grado 6º de las vigentes NN.SS.

Se fija en esta Zona de Ordenanza una parcela mínima de 1.000 m2. y un frente mínimo de 15,00 m, o la catastral existente que se recoja en los planos parcelarios del Plan Parcial aprobado con anterioridad a las NN.SS. vigentes. Éste es el caso de la segregación solicitada y cumple por tanto con los mínimos establecidos.

Por todo lo anterior, se informa favorablemente la segregación solicitada a las parcela nº 233 de la c/ Pontevedra de la Urb. El Encinar del Alberche, de este municipio.

Este es mi informe de asesoramiento, si bien el órgano competente para la adopción de decisiones en la materia adoptará el acuerdo que estime oportuno

En Villa del Prado, en la fecha que consta al margen del presente documento, que es firmado digitalmente según inscripción que figura en el mismo.”

TERCERO: Con fecha 17 de octubre de 2022, se emite informe por Secretaría.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 157.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 30 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo al Decreto de Alcaldía nº 530/2019, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO**



LOCAL, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Conceder a D. AGUSTIN CALVO DIAZ-GUERRA en representación de D^a. TERESA TARRAGA GARCIA, licencia de parcelación o segregación, de conformidad con lo siguiente:

• **A.- Finca que se parcela:**

- Finca nº: 12.608

• **B.- Fincas resultantes de la parcelación:**

Parcela nº 1: C/ PONTEVEDRA Nº 233

Referencia Catastral: 5482701UK8558S0001HS

Superficie: 709,00 m².

- Linderos: Está situada dando al frente de calle (noreste), con la c/ Pontevedra en alineación recta de distancia aproximada 25,87 m y curva de 4,04 m. Linda al frente de calle (noroeste) con la c/ Lugo en alineación recta de distancia aproximada 22,38 m. Linda por el suroeste con la parcela ubicada en la c/ Santiago nº 232 en recta de distancia aproximada de 24,71 m. Linda por el sureste con la parcela nº 235 de la c/ Pontevedra en recta de distancia aproximada 24,47 m.

SEGUNDO.- La licencia se concede bajo las siguientes condiciones:

- a) El otorgamiento de la licencia no supone por sí misma la conversión en solares de las parcelas que resulten, ni habita para ejecutar las obras necesarias para ello.
- b) La licencia de parcelación concedida lleva consigo la autorización para proceder al deslinde y amojonamiento de las fincas resultantes, sin perjuicio de que deba obtenerse la correspondiente licencia de obras, si tales operaciones requiere su ejecución.
- c) La licencia municipal de parcelación se otorga y expide bajo la condición de que se lleve a cabo en escritura pública en el plazo de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición. Si en tal plazo no se otorgará dicha escritura pública, se declarará la caducidad de



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G

Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

la licencia concedida. Dicho plazo podrá ser prorrogado por razones justificadas. Copia de la escritura otorgada se presentará en el Ayuntamiento en el plazo de 15 días desde su otorgamiento.

d) La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que pueda incurrir el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- Declarar, a efectos de que se haga constar en los documentos públicos en los que se formalice la parcelación, así como en el Registro de la Propiedad, la cualidad de indivisibles de aquellas fincas resultantes de la reparcelación que conforme al planeamiento vigente al día de la fecha resultan indivisibles, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, para la inscripción de actos de naturaleza urbanística en el Registro de la Propiedad, lo siguiente:

a) Las dimensiones de parcela mínima son 1000 m² y un frente mínimo de 15,00 m, o la catastral existente que se recoja en los planos parcelarios del Plan Parcial aprobado con anterioridad a las N.N.S.S. vigentes.

b) Las fincas resultantes descritas en la letra B) del número 1 anterior, adquieren la condición de parcelas indivisibles.

CUARTO.- Notificar en tiempo y forma el presente acuerdo al interesado, indicándole que contra el presente acto de concesión de licencia urbanística, que es definitivo y finalizador de la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art.



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015)".

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte del Secretario de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobado con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

En este punto se abstiene de participar el Concejal D. José Manuel Martín Salamanca.

ASUNTO/2.8.1:Expte 4935/2022. Aprobación, si procede, de la Licencia Urbanística de obra para el expediente de Licencia de Segregación en la Calle Naranjos nº 6y 8.

"Visto el expediente con nº de registro de entrada 4847, que se tramita en relación con la solicitud de licencia de parcelación urbanística sobre la finca matriz original nº 7.370 que se compone de las parcelas sita en la C/ NARANJOS Nº 6, 8 y 10, coincidente con la parcelas con referencia catastral 9891607UK8599S0001QX, 9891606UK8599S0001GX y 9891605UK8599S0001YX, a instancia de D. MIGUEL ANGEL ESCUDERO GARCIA, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 18 de octubre de 2021 y registrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento con el nº 4847, se presenta por D./D^a. MIGUEL ANGEL ESCUDERO GARCIA, solicitud de licencia de parcelación urbanística de la finca matriz original nº 7.370 que se compone de las parcelas sita en la C/ NARANJOS Nº 6, 8 y 10 DE VILLA DEL PRADO (MADRID.

SEGUNDO: Con fecha 20 de septiembre de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales cuyo tenor literal es el siguiente;

"ENRIQUE SERRANO TRINCADO, ARQUITECTO MUNICIPAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, revisada la solicitud de Miguel Ángel Escudero García, con fecha de entrada el 18/10/2021 con número de registro 4847 para licencia de segregación de la finca matriz (finca registral nº 7.370) en dos parcelas (c/ Naranjos nº 8 - 10 y c/ Naranjos nº 6), tengo a bien emitir el siguiente informe de asesoramiento técnico.



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

Antecedentes

Según los datos catastrales, las parcelas actuales tienen las siguientes superficies y referencias catastrales:

- C/ Naranjos nº 6, 779,00 m2 y referencia catastral 9891607UK8599S0001QX.
- C/ Naranjos nº 8, 725,00 m2 y referencia catastral 9891606UK8599S0001GX.
- C/ Naranjos nº 10, 670,00 m2 y referencia catastral 9891605UK8599S0001YX.

Según la Escritura de aceptación y adjudicación de herencia con protocolo 151 de 2.018, se describen tres parcelas con los números 6, 8 y 10 en calle de nueva apertura en la UA-19. Se describen en los epígrafes 5.1, 5.2 y 5.3 las tres parcelas con unas superficies similares a las actuales del Catastro. También se indica que la finca matriz fue adquirida por los padres del solicitante, Pedro Escudero Vicente y Quintina García Gómez en 1.977 y que en 1.995 el ayuntamiento otorgó licencia de segregación de la que advertía el Notario que debía hacerse Escritura de Segregación.

Estas tres parcelas están inscritas en el Registro de la Propiedad de San Martín de Valdeiglesias dentro de la finca matriz o de origen como finca registral nº 7.370. Según la Nota Simple aportada, figuran aún como finca rústica ubicada en el paraje "La Estación" y tiene una superficie de 8229 m2, después de algunas segregaciones efectuadas y no puede describirse el resto.

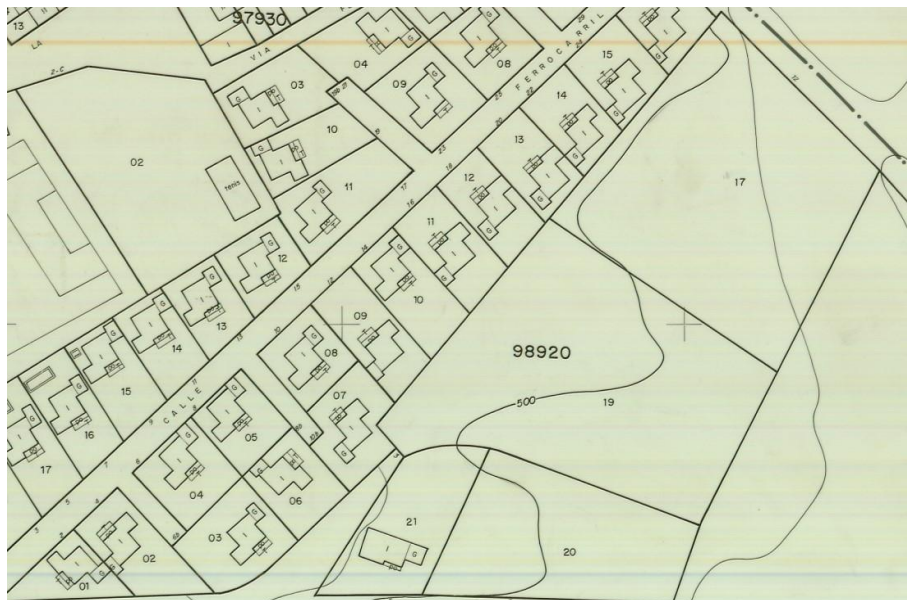
Habiendo recibido notificación de calificación desfavorable del Registro de la Propiedad de San Martín de Valdeiglesias para la segregación con entrada 2249 del año 2022, se procede a realizar algunas aclaraciones:

- Aunque se indica en la Nota Simple que la finca registral nº 7.370 es rústica y se ubica en el paraje "La Estación", se informa que actualmente se corresponde con parte de las manzanas comprendidas entre las calles Naranjos y Ferrocarril y es suelo urbano, al menos desde 1.984, como figura en el plano de Catastro de ese año.

Según las comprobaciones realizadas, existe información en la base de datos del Catastro de 1.946 sobre la parcela nº 136 a del polígono 38. Esta parcela en ese año



Posteriormente, en el plano de Catastro de urbana de 1.984, figuran dos solares a nombre de Quintina García Gómez en el lugar donde estaba la antigua parcela rústica nº 136 a del polígono 38. Este solar linda por el noroeste con varias parcelas de la ya urbanizada calle Ferrocarril.



- Se indicaba en el informe precedente que actualmente el ámbito del primitivo solar queda dividido por la calle Naranjos, dejando los números 5, 7, 9 y 11 al lado izquierdo y los números 6, 8, 10 y 10a, al lado derecho.

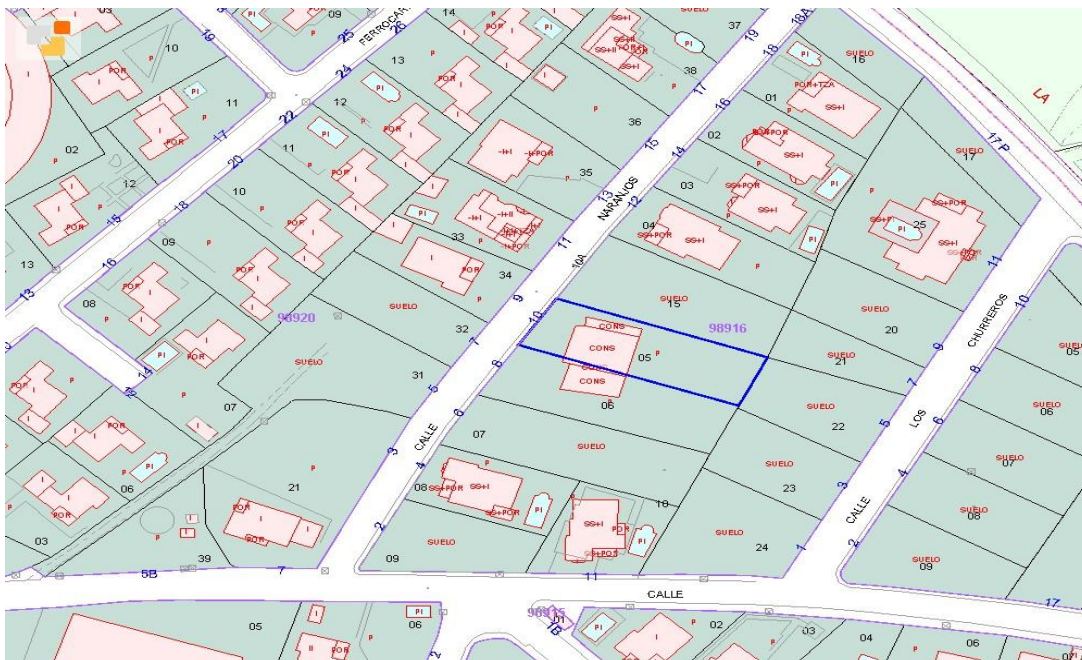


AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G

Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38



Se indica en el informe del Registro de la Propiedad que las parcelas 5, 7, 8 y 11 se segregaron de la finca registral nº 7.370 dando lugar a las fincas nº 11.440, 11.439, 11.454 y 11.641 respectivamente y que en la finca matriz restan 8.229 m², tras haberse realizado estas segregaciones. No se tiene conocimiento en el Ayuntamiento sobre los límites de esta finca matriz, tras la segregación.

Lo que sí se sabe es que se pretenden segregar de ella ahora 2.174,00 m² según Catastro y 2.180,00 m² según Escrituras.

Segregación

De esta finca se desean segregar dos fincas independientes con la siguiente descripción:

- **c/ Naranjos nº 6:** Superficie actual de **779,00 m²** según Catastro y 758,00 m² según escritura. Linda al frente de calle Naranjos en línea de 15,00 m; al lateral derecho con el nº 4 de la misma calle en línea de 30,39 m y el nº 11 de la c/ Méndrida, en línea de 21,64 m; al lateral izquierdo con el nº 8 de la misma calle en línea de 51,30 m, y al fondo con las parcelas nº 1 y 3 de la c/ Churreros en línea de 15,20 m. Esta parcela se compone de la catastral 9891607UK8599S0001QX.
- **c/ Naranjos nº 8:** Superficie total **1.395,00 m²** según Catastro y 1.422,00 m² según Escrituras. Linda al frente de calle Naranjos en línea de 29,91 m; al lateral derecho con el nº 6 de la misma calle en línea de 51,30 m; al lateral izquierdo con el nº 10a de la misma calle en línea de 46,72 m, y al fondo con las parcelas nº 3 y 5 de la c/ Churreros en línea de 27,60 m. Esta parcela se compone de las parcelas catastrales 9891606UK8599S0001GX y 9891605UK8599S0001YX.

Se sitúan las parcelas en terrenos calificados como suelo urbano, cuya ordenanza de aplicación es la 02 - Residencial unifamiliar grado 5º de las Normas Subsidiarias de



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

Planeamiento de Villa del Prado. Se fija en esta Ordenanza una parcela mínima de 500 m2 o la catastral existente antes de la aprobación de las actuales NN.SS, un frente mínimo de 11,00 m y retranqueos de 3,00 m a linderos laterales y 4,00 a alineación oficial. Las parcelas a segregar y las resultantes tienen superficies y frentes superiores a los establecidos por lo que cumple los mínimos establecidos en esta zona de ordenanza.

Actualmente en la finca matriz restan al menos 2.174,00 m2 / 2.180,00 m2. Por lo tanto, se ha procedido a describir la segregación de las parcelas solicitadas, no pudiéndose precisar el resto de la finca matriz, según lo indicado en la Nota Simple del Registro de la Propiedad.

En estas condiciones y por todo lo anteriormente descrito se informa favorablemente la segregación de las parcelas solicitadas.

Este es mi informe de asesoramiento, si bien el órgano competente para la adopción de decisiones en la materia adoptará el acuerdo que estime oportuno

En Villa del Prado, en la fecha que consta al margen del presente documento, que es firmado digitalmente según inscripción que figura en el mismo."

TERCERO: Con fecha 18 de octubre de 2022, se emite informe por Secretaría.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 157.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 30 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo al Decreto de Alcaldía nº 530/2019, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Conceder a D./D^a. MIGUEL ANGEL ESCUDERO GARCIA, licencia de parcelación o segregación, de conformidad con lo siguiente:

• **A.- Finca que se parcela:**

- Finca nº: 7370

• **B.- Fincas resultantes de la parcelación (SEGREGACION):**

Parcela nº 1: C/ NARANJOS Nº 6



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

Superficie: 779,00 m2.

- Linderos: Linda al frente de calle Naranjos en línea de 15,00 m; al lateral derecho con el nº 4 de la misma calle en línea de 30,39 m y el nº 11 de la c/ Métrida, en línea de 21,64 m; al lateral izquierdo con el nº 8 de la misma calle en línea de 51,30 m, y al fondo con las parcelas nº 1 y 3 de la c/ Churreros en línea de 15,20 m. Esta parcela se compone de la catastral 9891607UK8599S0001QX.

- **Parcela nº 2: C/ NARANJOS Nº 8**

Superficie: 1.395,00 m2.

- Linderos: Linda al frente de calle Naranjos en línea de 29,91 m; al lateral derecho con el nº 6 de la misma calle en línea de 51,30 m; al lateral izquierdo con el nº 10a de la misma calle en línea de 46,72 m, y al fondo con las parcelas nº 3 y 5 de la c/ Churreros en línea de 27,60 m. Esta parcela se compone de las parcelas catastrales 9891606UK8599S0001GX y 9891605UK8599S0001YX.

SEGUNDO.- La licencia se concede bajo las siguientes condiciones:

- a) El otorgamiento de la licencia no supone por sí misma la conversión en solares de las parcelas que resulten, ni habita para ejecutar las obras necesarias para ello.
- b) La licencia de parcelación concedida lleva consigo la autorización para proceder al deslinde y amojonamiento de las fincas resultantes, sin perjuicio de que deba obtenerse la correspondiente licencia de obras, si tales operaciones requiere su ejecución.
- c) La licencia municipal de parcelación se otorga y expide bajo la condición de que se lleve a cabo en escritura pública en el plazo de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición. Si en tal plazo no se otorgará dicha escritura pública, se declarará la caducidad de la licencia concedida. Dicho plazo podrá ser prorrogado por razones justificadas. Copia de la escritura otorgada se presentará en el Ayuntamiento en el plazo de 15 días desde su otorgamiento.
- d) La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que pueda incurrir el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

TERCERO.- Declarar, a efectos de que se haga constar en los documentos públicos en los que se formalice la parcelación, así como en el Registro de la Propiedad, la cualidad de indivisibles de aquellas fincas resultantes de la reparcelación que conforme al planeamiento vigente al día de la fecha resultan indivisibles, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, para la inscripción de actos de naturaleza urbanística en el Registro de la Propiedad, lo siguiente:

a) Las dimensiones de parcela mínima son 500 m².

b) Las fincas resultantes descritas en la letra B) del número 1 anterior, adquieren la condición de parcelas indivisibles.

CUARTO.- Notificar en tiempo y forma el presente acuerdo al interesado, indicándole que contra el presente acto de concesión de licencia urbanística, que es definitivo y finalizador de la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015)".

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte del Secretario de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobado con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G

Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

ASUNTO/2.9.1: Expte 5503/2022. Aprobación, si procede, de la Licencia de división horizontal en la Calle Nuestra Señora de la Poveda nº 40.

“Por este Ayuntamiento se tramita el expediente número 5503/2022, relativo a solicitud de licencia división horizontal formulada por **D. JOSE ESPADA CORRAL** consistente **Proyecto de división horizontal**, a realizar en el inmueble sito en **CALLE NTRA. SRA. DE LA POVEDA, 40** con referencia catastral **9292012UK8599S0001WX** según el proyecto del arquitecto **Gonzalo Riveiro Pita**.

Aportando junto con la solicitud la documentación necesaria, se ha registrado la misma con fecha 04/10/2022 y número de Registro de Entrada 4312/2022.

Visto el Informe de carácter *favorable* a su otorgamiento emitido por D. Enrique Serrano Trincado, Arquitecto Municipal, personal laboral, del Ayuntamiento de Villa del Prado, perteneciente a *los Servicios Técnicos Municipales*, de fecha 10/10/2022.

Visto el informe de Secretaria de fecha 13 de octubre de 2022.

Considerando lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la tramitación del expediente se ajusta a la normativa de aplicación, resultando la actuación proyectada *conforme* con las determinaciones de la ordenación urbanística vigente.

De conformidad con los antecedentes expuestos, y vistas las atribuciones que en esta materia confiere el artículo 30.1 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Otorgar licencia de división horizontal a **D. JOSE ESPADA CORRAL** consistente **Proyecto de división horizontal**, a realizar en el inmueble sito en **CALLE NTRA. SRA. DE LA POVEDA, 40** con referencia catastral **9292012UK8599S0001WX**, con arreglo a la documentación técnica aportada, que queda incorporada a la licencia urbanística como condición material de la misma y que adquiere el carácter de documento oficial.

La licencia de división se ejecutará con arreglo a la normativa de edificación y prescripciones o condiciones que fijen los Servicios Técnicos en sus informes.



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G

Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

SEGUNDO.- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y por un plazo de un año para iniciar las obras, y de tres años para su terminación. Transcurrido cualquiera de los dos plazos, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos. Podrá concederse prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

TERCERO.- Notificar en tiempo y forma el presente acuerdo al interesado, indicándole que contra el presente acto de concesión de licencia urbanística, que es definitivo y finalizador de la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015)".

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte del Secretario de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobado con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

ASUNTO/2.10.1: Expte 3940/2022. Aprobación, si procede, de la Licencia Urbanística de obra mayor en la Calle Nuestra Señora de la Poveda nº 40.

Este expediente, se queda encima de la mesa para su mejor estudio.



3.- CONTRATACIÓN.-

4.- JURÍDICOS Y CONTENCIOSOS.-

5.- PROPUESTAS DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA.-

6.- OTROS.-

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

Por razones de urgencia el Sr. Alcalde introduce dos asuntos en el orden del día justificando su urgencia por la necesidad de atender debidamente lo solicitado por los interesados en los expedientes que a continuación se detalla.

Los Sres. Concejales, atendidas las razones expuestas por el Sr. Alcalde, acuerdan por unanimidad de los presentes aprobar la urgencia del asunto.

ASUNTO/6.1.1: Expte. 6277/2021.- APROBACION SOBRE LA PRORROGA DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO Y EL CLUB PADEL Y TENIS VILLA DEL PRADO.-

Visto que el pasado 30/08/2021 este Ayuntamiento celebró convenio con el Club Pádel y Tenis de Villa del Prado con el objetivo de promover las actividades deportivas en el Municipio.

Visto que el Club Pádel y Tenis de Villa del Prado es una de las asociaciones deportivas dentro del término municipal de Villa del Prado que cumplen los requisitos para realizar las actividades que el Ayuntamiento pretende fomentar.

Visto que este Club es una entidad dedicada a la práctica y fomento de actividades deportivas, y así se recoge en sus Estatutos.

Visto que tanto el Ayuntamiento como el Club Pádel y Tenis de Villa del Prado tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo de la actividad arriba mencionada.

Vista la cláusula NOVENA de dicho convenio que establece que el Convenio puede prorrogarse por periodos anuales, con un máximo de 4 años y que los importes que puedan



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

corresponder en caso de prórroga serán aquellos que estén consignados presupuestariamente sin que puedan exceder del crédito existente en el presupuesto vigente en cada ejercicio.

Y vista la cláusula DÉCIMA de dicho Convenio que dispone que corresponde a la **Junta de Gobierno Local** la facultad de aprobar e interpretar este Convenio, así como acordar su resolución en caso de incumplimiento por parte del Club Pádel y Tennis de Villa del Prado de cualquiera de las obligaciones aquí previstas (cabe entender que también le corresponde a la JGL acordar su prórroga).

Propongo a la Junta de Gobierno Local el siguiente

ACUERDO:

Primero.- Solicitar informe a la Viceintervención Municipal en el ejercicio de la función fiscalizadora.

Segundo.- Aprobación de la prórroga para el año 2022-2023 del Convenio con con el Club Deportivo Villa del Prado con el objetivo de promover las actividades deportivas en el Municipio. Los importes que puedan corresponder, en caso de prórroga, serán aquellos que estén consignados presupuestariamente sin que puedan exceder del crédito existente en el presupuesto vigente en cada ejercicio.

Tercero.- Notificar al interesado para su aceptación expresa con las condiciones y requisitos previstos y señalados en el Convenio, en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y en la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte del Secretario de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobado con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

ASUNTO/6.2.1: EXPTE.1761/2022. APROBACION DE LA ADHESION DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO AL AREA DE PRESTACION CONJUNTA DEL TAXI DE MADRI.

Visto que el Ayuntamiento de Villa del Prado realizó el pasado 25 de marzo del 2022, la solicitud para adherirse al Área de prestación conjunta del taxi de Madrid a la Dirección General de Transportes y Movilidad de la Comunidad de Madrid.



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

Visto que la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación, la Subdirección General de Regulación de la Circulación y del Servicio de Taxi, y el Departamento Técnico del Taxi del Ayuntamiento de Madrid, realizaron el día 29 de septiembre de 2022 un requerimiento sobre la documentación presentada por el Ayuntamiento para adherirse al Área de prestación conjunta del taxi de Madrid.

Considerando el interés demostrado por este Ayuntamiento por adherirse al Área de prestación conjunta del taxi de Madrid, como así viene reflejado en la justificación de la conveniencia de su integración atendiendo a criterios de movilidad.

Asimismo, y teniendo conocimiento de que Villa del Prado cuenta con tres ciudadanos que disponen de Licencias de Auto-Taxi concedidas por el Ayuntamiento, y que vienen recogidas en la certificación que se ha realizado por parte de la Secretaría Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 y 9.3 de la Resolución de 11 de marzo de 2021, de la Dirección General de Transportes y Movilidad, de la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras, por la que se constituye el nuevo Área de Prestación conjunta de los servicios de Transporte de viajeros en automóviles de turismo de Madrid y se establecen las normas que la regulan, en adelante la Resolución, para que el Ayuntamiento de Madrid como órgano gestor del Área de Prestación Conjunta, pueda emitir informe favorable sobre la conveniencia de la incorporación de este Ayuntamiento en dicho área.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Villa del Prado al Área de Prestación conjunta del taxi de Madrid.

SEGUNDO.- Notificar este Acuerdo al Ayuntamiento de Madrid y a la Dirección General de Transportes, así como a los Servicios Municipales competentes, para su tramitación y efectos legales oportunos.

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte del Secretario de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobado con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se producen.



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G

Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

Y no existiendo más intervenciones ni asuntos a tratar por la Alcaldía Presidencia se da por concluido el acto, siendo las 14:11 horas, extendiéndose la presente acta, de la que yo, el Secretario, doy fe.

En Villa del Prado, en la fecha que consta al margen del presente documento, que es firmado digitalmente según inscripción que figura en el mismo.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO